



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO



MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5158/2024

Fecha de Entrada: 22/03/2024

Firma: [Signature] 8:2015

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro, 22 de Marzo 2024

HCD

Señor Presidente, **Concejal Pablo Osvaldo VLAEMINCK**

Me dirijo a usted a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento.

AUTOR: Martin Rivas.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

EL DECRETO PROVINCIAL N°2.980/00 REGLAMENTARIO DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, por el cual se dispuso la REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, impulsando, con el apoyo financiero del Banco Mundial, un proyecto de reforma integral de la administración financiera y de los recursos reales en el ámbito de los municipios bonaerenses, basándose en los postulados básicos desarrollados en la materia por el Estado Nacional desde el año 1992, con la sanción de la Ley N°24.156 como, así también, las principales definiciones incluidas en el diseño conceptual de la reforma que fuera elaborado oportunamente para el sector público de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha publicado la información fehaciente relacionada con el RAFAM en el portal [www.https://www.rafam.ec.gba.gov.ar/software/documentacion](https://www.rafam.ec.gba.gov.ar/software/documentacion);

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha expresado muy acertadamente; *“La libertad comienza allí donde acaba la ignorancia”* *“El acceso a la información garantiza la participación*

ciudadana y ayuda a mejorar y fortalecer la democracia. Es imprescindible que la ciudadanía se informe con certeza para mejorar el control público en la Provincia de Buenos Aires.”

Que la habilitación del acceso al Sistema R.A.F.A.M. para el Honorable Concejo Deliberante en su calidad de Cuerpo representativo de la ciudadanía, requiere la asignación de usuarios y claves respectivas, con carácter exclusivo de consulta, a los efectos del acceso a toda la información contenida en dicho sistema;

Que por Resolución AG N° 15/2016 de fecha 25/08/2016 el Honorable Tribunal de Cuentas modificó el artículo segundo de la Resolución N°449/11, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas. ***El acceso al Sistema Informático R.A.F.A.M. en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta pueda disponer de toda la información contenida en él”.***

Que atento a ello, dicha resolución eliminó el límite temporal ***disponiendo la posibilidad de acceso al sistema en forma permanente, sin caducar el permiso de acceso una vez expirado el tiempo del estudio de cuentas asignado al Cuerpo Deliberativo (Doctrina Municipalidad de Campana, Expediente N° 5300-220-2017-0-1).***

Que en la doctrina antes citada de la Municipalidad de Campana, se definió respecto a la referencia incluida en la Resolución AG N° 15/2016 ***“toda la información contenida en él”***, que ***“dado el carácter integral que posee el Macrosistema Informático R.A.F.A.M., conformado por 9 sistemas interrelacionados entre sí, la posibilidad de disponer de usuarios con el perfil de consulta por parte de los ediles, no presume límites respecto a su contenido, debiendo permitir la visualización de la totalidad de los datos contenidos en los distintos módulos efectivamente incorporados, con el exclusivo nivel de acceso antes citado”.***

Que no obstante el transcurso de siete (7) años desde lo dispuesto por el Honorable Tribunal de Cuentas, el D.E. Municipal no ha dado cumplimiento a la citada disposición, por lo cual los señores Concejales carecemos de la asignación de Usuarios y Claves para el libre acceso al RAFAM, durante la totalidad del ejercicio, con fines de consulta, situación calificable como “FALTA GRAVE”,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El D.E. Municipal procederá a la asignación de Usuarios y Claves a los señores Concejales integrantes del HCD para el acceso al sistema RAFAM durante la totalidad de los Ejercicios Fiscales, dando cumplimiento a la Resolución AG N° 15/2016 de fecha 25/08/2016 el Honorable Tribunal de Cuentas modificatoria del artículo segundo de la Resolución N°449/11.

ARTÍCULO 2º : El D.E. Municipal dará cumplimiento a la presente en el término de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 3º : De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO

